



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

III LEGISLATURA

Año II

17 de Diciembre de 1992

Núm. 137

INDICE

PROPOSICIONES NO DE LEY EN TRAMITE

PNL-72

DEL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS-A.I.C., SOBRE EL ABONO DE BILLETES POR DESPLAZAMIENTO DE ENFERMOS, PARA ASISTENCIA MEDICA, ENTRE ISLAS.

1696

Pág.

DEL ESTADO DE APLAZAMIENTO DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (IGIC). **Pág. 1697**

PNL-74

DEL GRUPO PARLAMENTARIO INICIATIVA CANARIA-I.CAN, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MANTENIMIENTO DE LA RESERVA DEL MERCADO PENINSULAR PARA EL PLATANO CANARIO, MIENTRAS NO ENTRE EN VIGOR LA ORGANIZACION COMUN DE MERCADO (OCM). **Pág. 1698**

PNL-73

DEL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS-A.I.C., SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO

PNL-75

DEL GRUPO PARLAMENTARIO INICIATIVA CANARIA-I.CAN, SOBRE CREACION DE

COMISIONES MIXTAS PARA EL ESTUDIO Pág.
DE PLANES SINGULARES DE ACCION ES-
PECIAL EN LOS MUNICIPIOS CON POBla-
CIONES DE DERECHO SUPERIOR A 50.000
HABITANTES. 1699

PNL-76

DEL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRIS-
TA, SOBRE LAS BASES DEL CONCURSO
PUBLICO PARA LA CONCESION DE LA EX-
PLOTACION DE LOS SERVICIOS EN LOS
AEROPUERTOS ESPAÑOLES, ANUNCIADO
POR EL ENTE PUBLICO AEROPUERTOS ES-
PAÑOLES Y NAVEGACION AEREA (AENA). 1700

INTERPELACIONES

EN TRAMITE

I-12

PROPOSICIONES NO DE LEY EN TRAMITE

PNL-72

DEL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPACIO-
NES INDEPENDIENTES DE CANARIAS-A.I.C.,
SOBRE EL ABONO DE BILLETES POR DES-
PLAZAMIENTO DE ENFERMOS, PARA ASIS-
TENCIA MEDICA, ENTRE ISLAS.

P R E S I D E N C I A

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 11 de diciembre de 1992, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY.-

3.1.- Proposición no de Ley del G.P. Agrupaciones Independientes de Canarias A.I.C., sobre el abono de billetes por desplazamiento de enfermos, para asistencia médica, entre islas.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163. del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, ordenar

DEL GRUPO PARLAMENTARIO INICIATIVA Pág.
CANARIA-I.CAN, DIRIGIDA AL GOBIER-
NO, SOBRE POLITICA DE CONSTRUCCION
Y OBRAS PUBLICAS. 1701

PREGUNTAS CON RESPUESTAS POR ESCRITO

CONTESTACIONES

PE-86

CONTESTACION DEL GOBIERNO A LA
PREGUNTA DEL DIPUTADO DON JOSE
MENDOZA CABRERA, DEL GRUPO PAR-
LAMENTARIO INICIATIVA CANARIA-
I.CAN, SOBRE FORMACION PROFESIO-
NAL.

1703

su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante: - la Comisión de Sanidad y Consumo.

La admisión a trámite se efectúa con rectificación del texto de la propuesta de resolución, por corrección de estilo. El texto una vez practicada la rectificación queda como sigue: "Que por medio de la Consejería se dicten las medidas correspondientes, ...".

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 16 de diciembre de 1992.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (AIC), de conformidad con lo establecido en los artículos 162 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales.

ANTECEDENTES

De todos es sabido las penurias económicas y sociales que sufren los enfermos que necesitan trasladarse a otras islas para realizar consultas, intervenciones, tratamientos etc. ... penurias que en la mayor parte de los casos se agravan al necesitar acompañante, al que se le pagan unas 400 ptas., y sobre todo al tener que disponer del dinero necesario para pagar los billetes antes de viajar y adelantar a las agencias de viaje.

Afortunadamente el dinero de estos pasajes se reintegra al enfermo, ahora, en un plazo de 20 días a un mes, hace poco tiempo hasta 6 meses. Si bien el plazo parece prudente, la cantidad de la que deben disponer los enfermos para poder desplazarse es, desgraciadamente, importante. Téngase en cuenta que muchos de ellos se deben trasladar a las islas mayores en dos ocasiones a la semana, por ejemplo para recibir quimioterapia, suponiendo que si necesita acompañante, tiene que disponer en el mes, de más de 64.000 ptas., (16.000 ptas. cada vez que se viene, por cuatro semanas, dependiendo en mayor o menor cuantía según de la isla que proceda).

Esto supone, evidentemente, una carga importante para cualquier familia, y aún más, aquéllas que no reciben sino, escasamente el total de lo que tiene que adelantar a las agencias de viaje.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario AIC, eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Que por medio de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se dicten las * medidas correspondientes, mediante convenio u otras, a fin de que no se tenga que desembolsar ningún dinero por parte de los enfermos que se ven en la obligación de desplazarse a otras islas para recibir asistencia médica, de tal forma que las agencias de viaje proporcionen los billetes sin este desembolso.

En el Parlamento de Canarias, a 3 de diciembre de 1992.- El Portavoz Suplente, Alfredo Belda Quintana.

* Nota: La corrección del texto en la presente publicación se ha efectuado en los términos de la rectificación acordada por la Mesa del Parlamento, en el acto de admisión a trámite.

(Registro de Entrada nº 2131, de 3 de diciembre de 1992).

PNL-73

DEL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS-A.I.C.,

SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DEL ESTADO DE APLAZAMIENTO DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (IGIC).

P R E S I D E N C I A

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 11 de diciembre de 1992, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY.-

3.2.- Proposición no de Ley del G.P. Agrupaciones Independientes de Canarias-AIC, sobre solicitud al Gobierno del Estado de aplazamiento de la entrada en vigor del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163. del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante: - el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 16 de diciembre de 1992.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario de las Agrupaciones Independientes de Canarias (AIC), al amparo de lo dispuesto en el artículo 162 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Habida cuenta de que al día de la fecha aún no ha sido publicado el Reglamento del Impuesto General Indirecto Canario, y que, a pesar del esfuerzo realizado por las AIC para la entrada en vigor del citado impuesto en la fecha prevista, el Gobierno del Estado no ha cumplido con su compromiso de aprobación de dicha normativa, y teniendo en cuenta que los distintos sectores económicos afectados por la aplicación de dicho impuesto han manifestado claramente su incapacidad ma-

terial para el cumplimiento de las obligaciones tributarias que se les imponen, sumando a las implicaciones que en cuanto a los recurso del ITE tendría la entrada en vigor del IGIC, y, de otra parte, a que los Cabildos Insulares han solicitado unanimemente en reciente reunión de la Subcomisión de Política Fiscal y Financiera, el aplazamiento de la entrada en vigor del IGIC al 1 de julio de 1993, el Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (AIC) de acuerdo con la postura manifestada en las distintas intervenciones en relación con esta materia, y considerando que se producen las causas de fuerza mayor que implican el aplazamiento, presentan la siguiente.

PROPOSICION NO DE LEY

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno a dirigirse al Gobierno del Estado para que éste, con la norma jurídica de rango suficiente, aplace la entrada en vigor del Impuesto General Indirecto Canario establecido en la Ley 20/1991, de 7 de junio, hasta el primero de julio de 1993”.

En Canarias, a 3 de diciembre de 1992.- EL PORTAVOZ, Francisco J. Ucelay Sabina.

(Registro de Entrada nº 2140, de 4 de diciembre de 1992).

PNL-74

DEL GRUPO PARLAMENTARIO INICIATIVA CANARIA-I.CAN, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MANTENIMIENTO DE LA RESERVA DEL MERCADO PENINSULAR PARA EL PLATANO CANARIO, MIENTRAS NO ENTRE EN VIGOR LA ORGANIZACION COMUN DE MERCADO (OCM).

P R E S I D E N C I A

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 11 de diciembre de 1992, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY.-

3.3.- Proposición no de Ley del G.P. Iniciativa Canaria-I.CAN, sobre solicitud al Gobierno del Estado de mantenimiento de la reserva del mercado peninsular para el plátano canario, mientras no entre en vigor la Organización Común de Mercado (OCM).

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163. del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante: - la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 16 de diciembre de 1992.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario de Iniciativa Canaria-I.CAN, al amparo del artículo 162 y ss. del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para la que se solicita trámite ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El futuro del sector platanero canario aún no está despejado. La Propuesta de Reglamento de la Comunidad Europea por la que se crea una Organización Común de Mercado para este producto, no va a entrar en vigor el 1 de enero de 1993, como estaba previsto.

Esta situación plantea serios problemas, algunos de los cuales comienzan a detectarse. Además, la puesta en marcha del Mercado Unico en 1993, incorporará problemas añadidos.

Para prevenir el desencadenamiento de un conjunto de consecuencias, todas ellas negativas para los legítimos intereses de Canarias se presenta la siguiente,

PROPOSICION NO DE LEY

El Parlamento de Canarias acuerda instar al Gobierno de Canarias a que solicite del Gobierno del Estado:

1.- El mantenimiento de la reserva del mercado peninsular para el plátano canario, como mínimo hasta 1996, mientras no entre en vigor la correspondientes OCM.

2.- Extremar las medidas de vigilancia y sanción hasta conseguir la absoluta eliminación de las importaciones clandestinas de plátanos al mercado español.

Canarias, a 5 de diciembre de 1992.- Oswaldo Brito González, Portavoz del G.P. I.CAN.

(Registro de Entrada nº 2144, de 5 de diciembre de 1992).

PNL-75

DEL GRUPO PARLAMENTARIO INICIATIVA CANARIA-I.CAN, SOBRE CREACION DE COMISIONES MIXTAS PARA EL ESTUDIO DE PLANES SINGULARES DE ACCION ESPECIAL EN LOS MUNICIPIOS CON POBLACION DE DERECHO SUPERIOR A 50.000 HABITANTES.

P R E S I D E N C I A

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 11 de diciembre de 1992, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY.

3.4.- Proposición no de Ley del G.P. Iniciativa Canaria-I.CAN, sobre creación de Comisiones mixtas para el estudio de Planes singulares de acción especial en los municipios con población de derecho superior a 50.000 habitantes.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, y su tramitación ante: - el Pleno.

La admisión a trámite se efectúa con rectificación del texto de la propuesta de resolución, a efectos de precisión de la misma. El texto una vez practicada la rectificación queda como sigue: "El Parlamento de Canarias acuerda: 1.- "Instar al Gobierno ... Planes singulares de acción especial con los cuatro Municipios Canarios con población de derecho superior a los cincuenta mil habitantes. 2.- ... ante la Cámara los incrementos legales y presupuestarios precisos.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 16 de diciembre de 1992.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario de Iniciativa Canaria-I.CAN, al amparo del artículo 162 y ss. del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para la que solicita trámite ante el Pleno del Parlamento de Canarias.

I.- OBJETO

Atender las singularidades y problemáticas específicas de los cuatro Municipios Canarios con población de derecho superior a los cincuenta mil habitantes.

II.- FUNDAMENTACION

La necesidad de atender a la compleja problemática del conjunto de los Municipios canarios, asumida colectivamente a través de la FECAM, dificulta la atención específica que requieren los cuatro Municipios, que en conjunto, integran más del 50% de la población del Archipiélago.

Problemáticas que, agravadas en los aspectos estructurales financieros y presupuestarios que son comunes a todos los Municipios, acompañan factores específicos: alta concentración poblacional; déficit crónico de infraestructuras y servicios básicos; capitalidad provincial o capitalidad universitaria; complejos patrimonios arquitectónicos y en bienes culturales degradados; etc.

Más aún, cuando el efecto sociopoblacional de sus endeudadas haciendas locales es muy importante y de difícil salida a través de sus limitados recursos disponibles.

III.- TEXTO DE LA PROPOSICION NO DE LEY

El Parlamento de Canarias, * acuerda:

1.- Instar al Gobierno de Canarias a la creación de Comisiones mixtas, en los términos de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, al objeto de estudiar Planes singulares de acción especial en * los cuatro Municipios Canarios, con población de derecho superior a los cincuenta mil habitantes.

2.- Que como resultado de lo antecedente, el Gobierno de Canarias tramitará ante la Cámara los incrementos legales y presupuestarios precisos *.

Canarias, a 5 de diciembre de 1992.- Oswaldo Brito González, Portavoz del G.P. I.CAN.

* Nota: La corrección del texto en la presente publicación se ha efectuado en los términos de la rectificación acordada por la Mesa del Parlamento, en el acto de admisión a trámite.

(Registro de Entrada nº 2147, de 5 de diciembre de 1992).

PNL-76

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRISTA,
SOBRE LAS BASES DEL CONCURSO PUBLICO
PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION
DE LOS SERVICIOS EN LOS AEROPUERTOS
ESPAÑOLES, ANUNCIADO POR EL ENTE PU-
BLICO AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVE-
GACION AEREA (AENA).**

P R E S I D E N C I A

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 11 de diciembre de 1992, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto del referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY.

3.5.- Proposición no de Ley del G.P. Centrista, sobre las Bases del concurso público para la concesión de la explotación de los servicios en los Aeropuertos españoles, anunciado por el ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA).

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163. del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, y su tramitación ante: - el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 16 de diciembre de 1992.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Centrista, de acuerdo con

lo establecido en el artículo 162 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para su debate ante el Pleno, solicitando para la misma el procedimiento de urgencia recogido en el artículo 93 del Reglamento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado día 3 de diciembre, se publicaba en la Prensa Nacional Anuncio de Concurso Público para la concesión de la explotación de los Servicios, entre otros los de Alquiler de Vehículos, en los Aeropuertos españoles agrupando un conjunto de Aeropuertos en lotes que hacen imposible la visitación al empresario canario, manteniéndose unos criterios de igualdad territorial, cuando nuestra especificidad archipiélagica hace las condiciones sean distintas y distantes del resto de Aeropuertos situados en territorio continental además del consiguiente perjuicio que para el empresariado canario del sector le supone una medida tan abusiva y discriminatoria, al no poder licitar en igualdad de condiciones, por tener sus estructuras empresariales en el ámbito regional o insular. El Ente público AENA (Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea), organismo encargado de administrar los Aeropuertos Españoles, favorece las multinacionales en detrimento de nuestras empresas canarias de tal forma que la base número 10 del Pliego de Condiciones, en el apartado relativo al sobre número 2, titulado "Proposición Económica" establece que, el licitador podrá presentar proposiciones económicas para cada uno de los grupos de aeropuertos especificado en el anexo 1º, de suerte que para el Grupo I sólo puedan concurrir dos adjudicatarios, un adjudicatario en el Grupo II, un adjudicatario al Grupo III, y sólo en el Grupo IV se admiten las ofertas individuales por cada Aeropuerto. Ello significa que una empresa de índole local o regional, si quiere promover licitación a los Aeropuertos de los Grupos II y III, necesariamente ha de formular oferta para la totalidad de los Aeropuertos incluidos en tales Grupos, lo que en la práctica supone la automática exclusión de la totalidad de las empresas del sector que carezcan de medios materiales y humanos para optar a tantos Aeropuertos de manera simultánea, y, a sensu contrario, facilita la adjudicación de los Aeropuertos Nacionales a sólo las empresas que tengan implantación nacional porque, lógicamente, son las únicas que podrán ofertar una licitación conjunta.

Parece que en el fondo e incluso en la forma AENA pretende otorgar la concesión de una exclusiva a una o varias empresas dominantes en el mercado internacional y nacional, limitando o dificultando la normal libertad competitiva, e infiriendo daño o perjuicio al orden público económico sin que, por otra parte, se acierte a vislumbrar los motivos o razones de índole objetivo que pudiesen justificar tan rígido planteamiento.

No acertamos a comprender cómo el Ente público AENA fuerza a las empresas del sector, al margen de su potencial y de su real implantación en el mercado a licitar conjuntamente una serie de locales comerciales en Aeropuertos tan distantes y con actividades predominantes radicalmente diferentes, a menos que se programe deliberadamente una restricción de la libre competencia, de suerte que aquellas empresas que carezcan de implantación nacional o supranacional están imposibilitadas, no de pujar por las concesiones, sino simplemente de concursar. Esta conducta constituye, de facto, un reparto del mercado nacional de vehículos de alquiler sin conductor a favor de aquellas empresas capaces de formular una oferta conjunta a la totalidad de los Aeropuertos incluidos en cada Grupo, sin que, por el contrario se garantice que individualmente tal oferta sería mejor para el interés público que la pudiera formular una empresa de ámbito local o regional.

Por otro lado, entendemos también que una limitación programada en el número de proponentes lesionaría el interés público en la medida en que los licitadores que concurren al concurso serán menos y consecuentemente, la puja será inferior. Excluidos, por las propias bases un número importante de pequeños y medianos empresarios, la licitación sobre el tipo mínimo tenderá a bajar, en perjuicio de los propios intereses de AENA.

Este conjunto de circunstancias, objetivamente contrastables, nos permite incardinarn la iniciativa del Ente público "Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea", en el catálogo de conductas prohibidas por el artículo 1 de la Ley 16/1989 de 17 de julio, por cuanto tiende a restringir la competencia en el mercado nacional y supone un reparto de la fuente de aprovisionamiento del mercado, y justifica nuestra oposición a semejante práctica anticompetitiva.

Por último, queremos llamar la atención de la Cámara respecto de una cuestión que a nuestro juicio es esencial y que no se ha valorado debidamente por la empresa contratante. No puede soslayarse que el Pliego de Condiciones del Concurso Público que nos ocupa regula un supuesto de concesión administrativa porque jurídicamente los bienes que se pretenden adjudicar ostentan la naturaleza de bienes de dominio público, y por lo tanto, las concesiones que se otorguen han de sujetarse, en todo caso a Ley de Contratos del Estado y su Reglamento de desarrollo. Concretamente la Disposición Transitoria Segunda del mencionado Reglamento obliga a las empresas nacionales y los Entes públicos regidos por el Derecho Privado a sujetarse entre otros principios a la celebración de contratos "respectando, como regla general, la publicidad y libre concurrencia", principios estos que, a nuestro juicio, se han conculado de manera abierta y frontal, y de ello da buena prueba el Grupo IV, donde se permite la adjudicación individualizada de

puntos de venta en los Aeropuertos simple y llanamente porque objetivamente no son rentables, y por ende, no son apetecibles al día de hoy, para las grandes empresas del sector. ¿Por qué razón estos últimos permiten una licitación individual y no sucede lo mismo con los grandes y medianos Aeropuertos?; ¿Qué ventajas obtienen los usuarios del servicio con la implantación de un monopolio en el sector de empresas de vehículos de alquiler sin conductor?. Sinceramente, creemos que no concurren ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 3 de Ley 16/1989 para que tales prácticas limitativas se autoricen. Antes al contrario se promueve una competencia desleal que falsea de manera sensible la libre competencia, en perjuicio del interés público. Por ello proponemos a la consideración de la Cámara la siguiente,

PROPOSICION NO DE LEY

1º) El Parlamento acuerda instar del Gobierno de Canarias a dirigirse al Presidente de AENA (Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea), con carácter urgente, a dejar sin efecto el Concurso Público anunciado.

2º) Así mismo, que redacten y publiquen nuevas Bases en las que los Aeropuertos Canarios sean incluidos en el Grupo IV "Aeropuerto Individualizado" a los efectos de licitaciones y explotaciones comerciales.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 1992.-
El Portavoz Suplente, Jesús Morales Morales.

(Registro de Entrada nº 2151, de 9 de diciembre de 1992).

INTERPELACIONES

EN TRAMITE

I-12

DEL GRUPO PARLAMENTARIO INICIATIVA CANARIA-I.CAN, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE POLITICA DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 11 de diciembre de 1992, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4.- INTERPELACIONES:

Interpelación del G.P. Iniciativa Canaria-I.CAN,

dirigida al Gobierno, sobre política de construcción y obras públicas.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 151. del Reglamento de la Cámara se acuerda admitir a trámite la Interpelación de referencia y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 16 de diciembre de 1992.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario de Iniciativa Canaria-ICAN, al amparo del artículo 151 y ss del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente Interpelación, al Gobierno de Canarias sobre Política de Construcción y Obras Públicas.

O B J E T O

El Grupo Parlamentario de Iniciativa Canaria (ICAN), interpela al Gobierno de Canarias para que explique los motivos o propósitos del Ejecutivo en materia de construcción y obras de iniciativa pública en el Archipiélago.

F U N D A M E N T O S

Resulta indudable que la significativa reducción de las inversiones de la Comunidad Autónoma para 1993 y el grave endeudamiento con las Corporaciones Locales Canarias afecta, esencialmente, a un sector puntero y con gran efecto económico de arrastre cual es el de la construcción y obras públicas.

La reducción de la financiación estatal en carreteras y los bloqueos existentes en la política de promoción de viviendas, más allá de las teóricas proyecciones del II Plan de Viviendas para Canarias, constituyen otro factor añadido a la situación de incertidumbre empresarial y laboral en el subsector de la construcción.

Los problemas fundamentales, aparte de los estructurales antedichos, pueden centrarse en:

a) Ausencia de proyección plurianual del volumen

de inversión, que posibilite a los agentes económicos que operan en el subsector realizar sus previsiones y ajustes empresariales. Una vía operativa para alcanzar tal objetivo serían los Contratos-programas tantas veces demandados por ICAN.

b) Clarificación del marco jurídico y administrativo, actualmente configurado como una compleja maraña de obstáculos de difícil superación por las pequeñas y medianas empresas canarias.

c) Necesidad de posibilitarse la participación de los agentes empresariales en los procesos de subasta y contratación, al objeto de transformarlos en diáfonos y ausentes de cualquier atisbo de discrecionalidad.

d) Que los pagos por parte de las Administraciones Públicas en especial por la Comunidad Autónoma; se realicen con rapidez al objeto de evitar estrangulamientos financieros de gravísima incidencia en el momento presente.

e) Clarificación del papel de las empresas públicas de gestión urbanística y viviendas en la materialización del II Plan de Viviendas, que capitalizan los reducidos avales de la Comunidad Autónoma y excluyen en el acceso de los mismos a los agentes económicos privados.

Igualmente, es urgente el establecer mecanismos de apoyo efectivo a las empresas constructoras canarias (en especial; pequeñas y medianas) al objeto de poder posibilitar su proceso de actualización y preparación para el horizonte de la CEE a partir de 1993. En particular, incluyéndose parámetros que primen, junto a los técnicos, la generación o mantenimiento del empleo canario.

En tal sentido, debe propiciarse un Plan prioritario, apoyado por la Comunidad Autónoma, en la línea de planes de formación, tecnologías nuevas y apoyo informativo a la sociedad canaria. Igualmente, concertar con la Administración, empresarios y sindicatos un Plan urgente para evitar la siniestralidad laboral muy elevada en Canarias.

TEXTO DE LA INTERPELACION

Se desea conocer los motivos que justifican la ausencia de medidas operativas en el sector de la construcción y obras públicas, así como los propósitos del Gobierno en torno a los datos reflejados en la fundamentación de esta Interpelación.

Canarias, a 5 de diciembre de 1992.- Oswaldo Brito González, Portavoz del G.P. ICAN.

(Registro de Entrada nº 2148, de 5 de diciembre de 1992).

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

CONTESTACIONES

PE-86

CONTESTACION DEL GOBIERNO A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON JOSE MENDOZA CABRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO INICIATIVA CANARIA-I.CAN, SOBRE FORMACION PROFESIONAL.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 11 de diciembre de 1992, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

5.- PREGUNTAS:

CONTESTACIONES:

Contestación del Gobierno a la Pregunta del señor Diputado D. José Mendoza Cabrera, del G.P. Iniciativa Canaria-I.CAN, sobre Formación Profesional.

Acuerdo:

Habiéndose enviado por el Gobierno la contestación a la Pregunta de referencia, y habiéndolo sido trasladada al señor Diputado que la formuló conforme a lo ordenado por la Mesa de la Cámara al respecto, se acuerda tener por recibida dicha contestación y dado curso a la misma.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 16 de diciembre de 1992.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 106, de fecha 29 de octubre de 1992).

Excmo. Sr.:

En relación a la Pregunta con ruego de Respuesta Escrita formulada por el Diputado D. José Mendoza Cabrera del Grupo Parlamentario Iniciativa Canaria

I.CAN, sobre: Formación Profesional, tengo el honor de enviar a V. E. la contestación del Gobierno, cuyo contenido se encuentra reflejado en el anexo que se acompaña.

Lo que comunico a V.E. a los efectos previstos en el artículo 160.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 1992.-
EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO, Manuel Hermoso Rojas.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

ANEXO

Respuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes a la PE-86 del Diputado Don José Mendoza Cabrera, del Grupo Parlamentario Iniciativa Canaria-I.CAN, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de 29 de octubre de 1992.

1.- Por el contexto de la pregunta parece deducirse la referencia a las denominadas "Comisiones Provinciales de Formación Profesional Reglada", creadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, por Orden de 21 de junio de 1990 para cada una de sus provincias de gestión directa.

En otras Comunidades Autónomas, Galicia (junio, 1990), Valencia (julio, 1990), y Navarra (enero, 1991) existen Consejos de la Formación Profesional que incorporan algunas de las funciones que el M.E.C. atribuye a sus Comisiones Provinciales.

Una de estas funciones esenciales es elaborar la propuesta del mapa formativo de cada zona, mediante la identificación de las familias profesionales.

Esta Consejería está elaborando actualmente los criterios por los se regirá la futura distribución de la oferta formativa canaria, una vez que el M.E.C. haga público el Catálogo de Titulaciones.

Así pues, además de las razones para la creación de una posible Comisión Canaria de Formación Profesional, cuya necesidad debió valorarse en la legislatura anterior, existen en la actualidad otros mecanismos en desarrollo dentro de la propia Consejería que pueden ponernos en disposición de alcanzar los objetivos de las Comisiones Provinciales, simplificando los medios y restringiendo los plazos.

2.- Se están dedicando grandes esfuerzos a la actualización de datos de población escolar, de puestos en

aula y de profesorado, con el fin de determinar con la necesaria precisión, las disfunciones que pudieran producirse como lógica consecuencia de todo proceso de extinción gradual de enseñanzas y su consecuente sustitución por otras, según determina el calendario de aplicación de la LOGSE, estipulado en el Real Decreto 986/91, de 14 de junio.

En el actual curso académico se están llevando a cabo los primeros cambios, como producto de la planificación trazada durante el curso pasado. Ello ha supuesto el acondicionamiento de aulas para impartir las áreas de Tecnología, Música, Informática y Plástica.

Se va a ampliar a nuevos Centros la anticipación del 2º Ciclo de la Secundaria Obligatoria (14-16 años; actuales 7º y 8º de E.G.B.) preferentemente en Centros de F.P., debido a la infraestructura (básicamente talleres y material) que ya poseen.

La implantación progresiva de Módulos Profesionales constituyen el puente hacia los próximos ciclos formativos de grado medio y superior.

En tal sentido, se ha pasado de 25 módulos impartidos en esta Comunidad durante el pasado curso académico, a 35 en el actual. Ello supone que hoy participan en la experiencia de módulos profesionales de niveles II y III:

- Profesores de Formación Profesional: 100
- Alumnos: 1.000
- Centros: 30
- Módulos: 35

Estos módulos abarcan una variedad de contenidos y de enseñanzas, que van desde Peluquería o Carrocería hasta Administración y Gestión o Secretariado Ejecutivo Multilingüe (Vid. Anexo 1).

- En cuanto a lo que el Sr. Diputado denomina "reconversión" del Profesorado, posiblemente se refiere a la adscripción del profesorado a los nuevos cuerpos de profesores, ya que tal es lo dispuesto en el Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, en las condiciones de Titulación previstas en la LOGSE, y en las que, a su vez, establecen el citado Real Decreto.

Por último, por lo que respecta al Desarrollo curricular en Formación Profesional, se ha procedido a la creación de los denominados Grupos de Trabajo Profesional. Estos Grupos de Trabajo Profesional correspondientes a 23 familias profesionales (se adjunta como anexo 2 un cuadro de doble entrada en el que pueden verse las distintas familias profesionales y las fechas aproximadas de la puesta en marcha y finalización de los trabajos) van cumpliendo los plazos previstos del

"Programa de Renovación de los Contenidos de la F.P.". El Grupo de Trabajo Profesional de Hostelería y Turismo, del que se ha responsabilizado la Consejería de Educación de Canarias, tiene su sede en La Laguna y lleva un año trabajando en la determinación de las titulaciones y currículos de esta familia profesional.

El seguimiento de los diferentes G.T.Ps. lo lleva a cabo el Comité Técnico de la Formación Profesional, coordinado técnicamente por el Ministerio de Educación y Ciencia, y con representación de todas las Comunidades Autónomas con competencias en Educación.

Paralelamente, existe en el seno de la Unidad Técnico Pedagógica de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, un equipo de Profesores específicos de Formación Profesional que están aportando sugerencias a los trabajos de los expertos educativos de los G.T.Ps. Una vez que se finalicen estos trabajos que constituirán el Documento Base del Título, iniciarán la transferencia de contenidos y completarán el Diseño canario.

3.- Se desconoce el alcance conceptual que se pretende asignar a "mapa de especialización". Si se refiere a las especialidades que pudieran derivar de los ciclos formativos, carece de sentido referirnos a ellas, pues los G.T.Ps. más avanzados están iniciando la segunda y última fase correspondiente al trabajo de los expertos educativos. Se están delimitando las figuras profesionales por familias en las que cada figura supondrá un Título.

Ahora bien, si la pregunta va dirigida al proceso de ubicación de enseñanzas de F.P. en Canarias, por familias profesionales, la Administración Educativa mantiene los objetivos de la Reforma de la F.P. en Canarias, establecidos el pasado curso, y en base a ellos adoptará las medidas que proceda, dialogando, como ya se hizo el curso pasado, en los Centros y en las mesas técnicas sindicales, con los sectores afectados.

De dichos objetivos destacamos algunos que pudieran guardar mayor relación con la pregunta del Sr. Diputado:

- Redistribuir la oferta educativa de estudios de formación profesional, atendiendo a criterios de zonificación y desmasificación de alumnos.

- Solucionar los problemas derivados de la ubicación inadecuada de enseñanzas, para obtener, además, un mejor aprovechamiento de recursos.

- Potenciar en ciertos Centros algunas de las actuales Ramas de fuerte demanda y tradición, con el fin de que, tanto los recursos humanos como las dotaciones de material, vayan concentrándose en ellos, de forma que

las futuras titulaciones actualmente en diseño por los G.T.Ps. puedan impartirse en esos Centros, que progresivamente han ido adaptando sus espacios, su personal docente y sus necesidades de material a los nuevos requerimientos pedagógico-docentes.

4.- Todo lo referente a Formación del Profesorado está contenido en el "Plan de Perfeccionamiento permanente del Profesorado" aprobado en 1990 e informado en su momento por el Consejo Escolar de Canarias.

En cuanto a las Tecnologías, tanto de la E.S.O. (Educación Secundaria Obligatoria) como de los Bachilleratos, se están contemplando dos líneas de trabajo:

A) Desde el mes de julio y en colaboración con las Universidades de Sevilla y de Barcelona, se trabaja en la formación de un núcleo de formadores que actúan como asesores de los Centros de Profesores.

B) Asimismo, se viene actuando sobre el profesorado de Tecnología de los centros denominados de adelanto de LOGSE, ya que la Tecnología que imparten presenta notables variaciones con respecto a la tradicional enseñanza en F.P. Reglada. Para ello se cuenta con la colaboración de las dos Universidades Canarias.

El profesorado enmarcado en ambas líneas se está beneficiando de sendos cursos de Actualización Científico Didáctica (ACD), iniciados en junio y que finalizarán en enero de 1993.

En cuanto al profesorado de ciclos formativos futuros, es obvio que su plan formativo no puede establecerse puesto que todavía se están diseñando los ciclos de grado medio y superior, llamados por el Sr. Diputado Ciclos Formativos 2 y 3. Si la pregunta hace referencia al profesorado de módulos profesionales de niveles 2 y 3, que se imparten con carácter experimental, hasta un total de 35 en esta Comunidad, se apuntan las siguientes actuaciones:

A. Hay que diferenciar entre especialidades con elevado número de profesores (Ramas Administrativa, Electricidad ...) y aquellas otras de reducido profesorado (Madera, Química, etc.). Para las primeras, se está potenciando el Programa de Nuevas Tecnologías, con buena aceptación por parte de los afectados. Con el profesorado de Ramas de poco volumen, y para paliar el encarecimiento de su formación, se están formalizando acuerdos con entidades externas, tales como Colegios Profesionales y Asociaciones diversas, subvencionando la Consejería de Educación el costo por asistencia de sus participantes. Asimismo, a través de reuniones con equipos de Perfeccionamiento del M.E.C. y de otras Comunidades Autónomas, se están empezando a desarro-

llar acuerdos para la organización conjunta de cursos de Actualización.

B. Recientemente, se han celebrado en Las Palmas unas Jornadas para el profesorado de Módulos que aco- gieron a 130 docentes. Estas jornadas tuvieron como objetivo potenciar la inserción de los alumnos en los centros de trabajo, debatir sobre tareas del monitor de empresa y el monitor docente y ampliar los contactos con el empresariado para la creación de puestos formativos en centros de trabajo.

C. Se acaban de aprobar las líneas de trabajo para el diseño de Programas de Garantía Social, destinados a los alumnos que no superen la E.S.O. y para jóvenes sin cualificación en búsqueda de primer empleo, según el Plan de Convergencia presentado por el Gobierno ante el Congreso de los Diputados.

Dichos Programas, se llevarán a cabo, según establece el artículo 23.2 de la LOGSE, en colaboración con otras Administraciones, y abarcan además actuaciones para alumnos de Centros de Educación de Adultos, jóvenes internos en Instituciones Penitenciarias y algunos colectivos de zonas marginales.

La estructura de los programas está constituida por diversas áreas: formación específica, formación y orientación laboral, formación básica y tutoría. La primera de ellas corresponderá a los Profesores Técnicos de F.P.

Sobre la "gestión de la relación Escuela-Empresa" habrá cumplida respuesta más adelante, en el apartado 6.

5.- Es competencia de esta Consejería la atención a la juventud escolarizada; en colaboración con otras Administraciones se atiende asimismo a la juventud no escolarizada. Determinados Programas de Garantía Social se llevarán a cabo en colaboración con los Ayuntamientos y Cabildos. Actualmente el marco necesario lo establece el Plan de Convergencia. Y ese será el criterio que presida las actuaciones sobre Formación Profesional, en el sentido de la pregunta. Según dicho Plan, la necesaria mejora de la formación profesional corresponde al sistema educativo general; y a otros sectores públicos corresponde poner los medios para conseguir esa mayor y mejor cualificación.

El Instituto Canario de Formación y Empleo aglutinará ofertas hoy algo dispersas. La Consejería de Educación acogerá a la población susceptible de escolarización, con el fin de que pueda beneficiarse de los Programas de Garantía Social.

6.- Conviene distinguir entre las prácticas formativas en entidades colaboradoras (conocidas como "en al-

ternancia”), que, con carácter voluntario, realiza el alumno de 3º de F.P. II, y la formación en centros de trabajo (F.C.T.), que constituye una de las áreas de los módulos profesionales y de los futuros ciclos formativos, y que tienen, por tanto, carácter obligatorio para el alumno. En ambas se está trabajando.

Próximamente se hará pública una actualización de la existente, que incluye contenidos pedagógicos y orientaciones para su programación en cada centro. Una de las finalidades de tal normativa es facilitar la tarea y estimular al profesorado, coordinadores y monitores docentes para la puesta en marcha y desarrollo del programa formativo en entidades colaboradoras.

Paralelamente se están iniciando contactos con las organizaciones empresariales, y próximamente se llevarán a cabo con organizaciones sindicales con el fin de aumentar el actual catálogo de empresas y entidades colaboradoras. Posteriormente se establecerán los marcos oportunos que faciliten el contacto empresa-centro.

Asimismo se van a celebrar unas Jornadas de Prácticas dirigidas a los sectores implicados, que sirva de estímulo y aliciente para la ampliación y difusión del programa.

- Por lo que respecta a la segunda parte de la pregunta, se informa que en los presupuestos del año 1991 la partida destinada a subvencionar las prácticas en empresas era de 100 millones de pesetas. Una modificación presupuestaria que tuvo lugar en el 2º trimestre, cuando el actual Consejero de Educación aún no era titular del Departamento, redujo la partida de 28 millones.

- En los presupuestos del año 1992 hubo de incluirse lo adeudado del año anterior, de forma que se dispuso sólo de 64 millones.

Por último, como muestra del interés prioritario de esta Consejería en la potenciación de las prácticas en centros de trabajo, se ha destinado para el año 1993 una partida de 100 millones de pesetas, en cuya gestión se pretende introducir algunas variaciones en relación con el modelo actual.

7.- La regulación de la F.P. Especial se dispone en el Real Decreto 334/85 de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial, que deroga otro R.D. del año 1982 en el que se la definía como F.P. adaptada. Al no haberlo desarrollado esta Comunidad hasta la actual legislatura en aquellos aspectos relativos a la Formación Profesional, se están atendiendo demandas puntuales, proporcionándoles el asesoramiento adecuado a los demandantes. No obstante, no es ahora el momento indicado para una regulación específica toda vez que, con la entrada en vigor de la LOGSE, y la consecuente publicación por parte del M.E.C. de la nueva estructura de la F.P.E. (Formación Profesional Específica), se producirán notables modificaciones debidas a la organización modular de los ciclos formativos. Con posterioridad a la publicación de tal reglamentación, se procederá a la regulación de la V.F.P. Especial en esta Comunidad.

En cuanto a un supuesto “trabajo de investigación destinado a su puesta en marcha”, se informa que no se trata de tal, sino de un proyecto formativo que se presentó a la Viceconsejería de Trabajo como requisito para la concesión de cursos ocupacionales a Educación. Ello respondía a la Orden de 26 de abril de 1991 de la Consejería de Sanidad, por la que se convocaban cursos de Formación Profesional, sección ocupacional. El proyecto se realizó y la citada Viceconsejería concedió 8 cursos, por valor de 37 millones de pesetas.

(Registro de Entrada nº 2139, de 4 de diciembre de 1992).